

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 200/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	7514
2. Escrito y anexos de Alejandro Carabias Icaza, presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Guerrero.	8295

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de tercero interesado y contestación de demanda.

Agréguese los escritos y anexos de la presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Guerrero, a quienes se reconoce como representantes de dichos entes legislativos,¹ la primera realiza manifestaciones en representación de esa Cámara, en su carácter de autoridad tercera interesada y el segundo contesta la demanda en representación del Poder Legislativo de esa entidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que remiten y, de forma particular, la Cámara de Diputados ofrece la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana y el Legislativo local una memoria USB que contiene los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; pruebas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ Cámara de Diputados

Con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 23

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

Poder Legislativo de Guerrero

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...).

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, se tiene a los representantes señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados **cuentan con firma electrónica vigente**,² por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Solicitud de sobreseimiento.

En relación con la solicitud que formula el Legislativo local respecto a sobreseer en el presente asunto, dígamele que dicha cuestión se analizará al momento de dictar sentencia.

VII. Traslado.

Con la contestación de demanda y las manifestaciones de ese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de los referidos recursos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Forma de notificación.

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra Instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fernín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM/SYRG

² Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis P./J. 43/2009, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional 19/2026, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autoriza el Congreso de la Unión para consultar el expediente electrónico.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2026T01:12:21Z / 29/04/2026T19:12:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	96 fa d0 f9 01 d7 26 b1 4c d0 35 3d f8 6d d6 32 05 20 9d d4 d8 3d ca a3 2c 46 cb 21 4b 5e a1 82 4b bf 5f ff 64 59 69 78 7a 86 99 d0 bb 5a 94 80 4c 80 ed 89 8e ea 45 18 97 e9 21 39 6d 7d dc bb 8d b3 e6 12 ad 52 62 ef 48 68 66 89 7d f1 33 ea bd 55 03 62 0d db b5 82 87 56 f7 1b 3b a2 9f 8f 9c 9a 90 60 ca f4 ed 73 79 a1 d6 0a 6f 04 6d 87 a5 b3 97 80 14 5e d3 86 64 21 8f f4 9d e3 57 fd ba 86 77 09 9b 36 e7 4b c8 84 39 9f ae ed c0 1d 14 de fc 70 19 20 d5 96 6d b9 67 fa 10 fa 8c 0c 81 89 40 ef 5c 05 c7 ce 32 69 d1 36 be 48 88 46 1d d2 84 80 32 b0 0b 0c ac ab c4 31 2c 88 49 6a ad 30 f8 0e 3a 62 09 5e 31 bc 05 64 a1 62 43 6a b8 7f da c5 d3 f7 52 0c 3c b1 fa f7 d6 cd bb 87 32 9a e4 92 9f 64 22 ef 45 11 30 a5 2c c1 06 78 d8 11 e1 aa 1c 97 60 4a 8e 12 ed 6c 0a ad de b1 42 2c b6 bd 9c 47 5a b5 32 5b 49 7c 16 ec 84 34 b1			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2026T01:12:21Z / 29/04/2026T19:12:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2026T01:12:21Z / 29/04/2026T19:12:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1426886			
	Datos estampillados	CC70E7AFA6532C6F34FD01B464FA640FCAE8AE73A4A331DA0462431C6D9CEB55D9A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T23:33:39Z / 29/04/2026T17:33:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	6a c4 24 b6 e1 15 56 c4 f2 1d bf 66 e2 cb 04 1f 34 26 7a 66 d0 6a 92 9a fd b0 e2 b6 e0 6a 1b 95 a3 33 41 ea 87 d7 43 2e d8 46 cc dd e7 7a 6a 45 6f fd b1 ba 2f 24 9e c2 c1 f2 f3 05 d1 5e 5f a2 1b 39 25 2f d5 66 27 c5 9f 6b dc e5 c8 de 72 ff 13 24 23 00 4e c4 20 65 5b 49 ca b8 fe dd b5 37 77 0f 3a 11 b5 fe 0f 00 c3 37 3f 5b a3 6e 62 1e f9 f5 62 75 a8 9d 62 29 ea be 5a ed 54 b2 00 5d 23 8f 67 e7 80 b7 8b 1b 7e e9 bf 7a 53 4c 7c 09 f7 e5 76 b1 9b 41 b7 9b 66 75 ac 07 c2 0b d3 d8 d6 fb 36 91 f4 09 c4 0f 23 44 8f 2d c3 e4 fc 2f 34 ce 36 fe a7 4e b2 ed 7f 79 50 b3 fc 37 73 ff ff 7d 1c ff 97 b3 28 f8 ba 80 4b ad 07 7d 66 43 9b ea 7b a2 b0 7c 13 1d 4a 3c 4f 8d 0b 51 19 33 34 c7 55 6c f4 84 55 0e 57 e9 a7 4e 8e 03 20 65 7d 56 d7 66 2d 34 1e ba e2 3c 75 92 64 86 bb c2			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T23:33:40Z / 29/04/2026T17:33:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T23:33:39Z / 29/04/2026T17:33:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1425687			
	Datos estampillados	E6B2048A22C0C2A5DA2D4C1D0DD7AD6544A45B2B6A98CC4467A58C161DF2A62A9C9			